

FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE DÉNIA

CERTIFIQUE: Que el Ple, en sessió celebrada el 31 de març de 2022, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, va adoptar, entre altres, el següent acord:

**ASSUMpte D'URGÈNCIA. APROVACIÓ DEFINITIVA DEL PRESSUPOST GENERAL PER A 2022.**

Vista la proposta subscrita pel regidor Francesc Josep Roselló Sirerol en data 29 de març de 2022, reproduïda a continuació:

Vistas las alegaciones al Presupuesto General y plantilla del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2.022, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2.022, presentadas por D. Oscar Larrosa Sánchez, en calidad de trabajador del Ayuntamiento de Dénia, en fecha 23 de marzo de 2.022, con número de registro de entrada 2022/9065.

Visto el informe de la Intervención municipal que literalmente dice:

“El Presupuesto se aprobó inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento del día 4 de marzo de 2.022, publicándose en el BOP el edicto de dicha aprobación inicial el día 7 de marzo de 2.022, nº 45, por lo que las alegaciones presentadas con número de Registro de entrada 2022/9065 (23/3/2022), lo han sido dentro de plazo.

D.Oscar Larrosa Sánchez, en calidad de trabajador del Ayuntamiento de Dénia, y con domicilio en esta ciudad, está legitimado para reclamar en virtud del artículo 170.1 del TRLHL.

Considerando que el artículo 170.2 del TRLHL, establece que, “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

Así, las reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto reguladas en el citado artículo 170 del TRLHL, no tienen naturaleza de recursos, no son actos de impugnación, sino que son actos instructores que ayudan a la formación de la voluntad en el trámite de información pública de las disposiciones de carácter general tanto con la aportación de nuevos elementos de juicio como con la reclamación por parte de los interesados en defensa de sus intereses para evitar un ulterior proceso judicial.

Dichos actos instructores están limitados a los tasados en el artículo 170 del TRLHL, y que se refieren a reclamaciones, que no a sugerencias o alegaciones, y que van en la línea de evitar <<incorrecciones>> en el documento presupuestario o bien dar la oportunidad de reclamar a los interesados que vean lesionados sus derechos, sin que se puedan hacer simples sugerencias <<de oportunidad>> en relación a su contenido. El fundamento de tanta limitación en las reclamaciones se debe a la necesidad de evitar debates estériles o incluso <<demagógicos>> a los que se presta el Presupuesto.

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT	01/04/2022
Firma 1 de 2	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ	01/04/2022

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	f65613654e134f1db37e36310f8a4890001	Fecha documento: 01/04/2022
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Es por ello, que las alegaciones presentadas por D. Oscar Larrosa Sánchez, referidas a la modificación de los requisitos específicos del conocimiento del valenciano para la promoción interna o por mejora de ocupación, que se incluyó como apartado Tercero en el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo, no en el correspondiente acuerdo de aprobación del presupuesto y la plantilla para 2.022, por lo que debe ser inadmitida por cuanto no se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular reclamaciones al Presupuesto, ya que son exigencias sobre la relación de puestos de trabajo.”

En su virtud, vistos los fundamentos jurídicos anteriores, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Oscar Larrosa Sánchez, trabajador del Ayuntamiento de Dénia.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.022, junto con la plantilla de personal, y demás anexos, y documentación complementaria que figura en el expediente, entre la que se encuentra las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad de Aguas de Dénia, S.A, según el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	25.518.684,02
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.576.586,47
3	Gastos Financieros	570.000,00
4	Transferencias Corrientes	6.283.005,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
6	Inversiones Reales	10.451.093,88
7	Transferencias de Capital	27.501,75
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	3.371.555,97
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>70.798.427,09</b>

#### INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	28.086.444,62
2	Impuestos Indirectos	1.900.000,00
3	Tasas y otros ingresos	13.754.800,00
4	Transferencias Corrientes	16.574.409,17
5	Ingresos Patrimoniales	1.821.514,34
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	5.896.104,64
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	2.765.154,32
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>70.798.427,09</b>

Firma 2 de 2	01/04/2022	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT		
Firma 1 de 2	01/04/2022	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ		

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f65613654e134f1db37e36310f8a4890001 Fecha documento: 01/04/2022

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

Metadatos Clasificador: Certificado -



TERCERO- Insertar el expediente definitivamente aprobado en el B.O.P., remitiendo simultáneamente copia al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales, y a la Conselleria de Administración Pública.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, y a la Intervención municipal a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que proceden.

**El Ple, prèvia estimació de la procedència del seu debat, per disset vots a favor procedents dels grups polítics PSPV (12), Compromís (3) i C's (2), i tres vots en contra de PP (3), aprova la proposta, registrant-se l'abstenció de GD (1).**

I per deixar-ne constància, estenc la present, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. Alcalde, a Dénia, a la data de la signatura electrònica.

Firma 2 de 2	01/04/2022	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT		
Firma 1 de 2	01/04/2022	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ		

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	f65613654e134f1db37e36310f8a4890001	Fecha documento: 01/04/2022
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

